Petropar ñanemba´e

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / DL N° 305 /20

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 08/2020 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA FERMENTACIÓN – PLANTA MAURICIO JOSÉ TROCHE"*, **ID N° 381.686".**

Asunción, 11 de Setiembre de 2020

VISTO:

El Acto Público de Apertura Física de las Ofertas de fecha 25 de agosto de 2020; el Informe de Evaluación de Ofertas de fecha 25 de agosto de 2020, del Comité de Evaluación de Ofertas; el Memorándum de fecha 04 de septiembre de 2020, del Comité de Evaluación; la Nota Interna DOC N° 315/2020 de fecha 04 de septiembre de 2020, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU/531/2020 de fecha 09 de septiembre de 2020 de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 325/2020 de fecha 09 de septiembre de 2020 de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"*; (Expediente PETROPAR N° 974/2020); y,

CONSIDERANDO:

Que, por Acto Público de Apertura de Ofertas del 25 de agosto de 2020, en marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 08/2020 *"ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA FERMENTACIÓN – PLANTA MAURICIO JOSÉ TROCHE"*, ID N° 381.686, han presentado sus ofertas las firmas AQUA GROUP S.A., PROQUITEC S.A., VICENTE SCAVONE Y CÍA SAE.

Que, por Informe de Evaluación de Ofertas de fecha 25 de agosto de 2020, el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda adjudicar el ítem 6 de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 08/2020 *"ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA FERMENTACIÓN – MAURICIO JOSÉ TROCHE"*, ID N° 381.686, a la firma AQUA GRUOP S.A. por un monto total de G. 57.000.000 (guaraníes cincuenta y siete millones) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Que, así mismo, el Comité de Evaluación recomienda declarar desierto los ítems 1, 2, 3, 4, 5 y 7 de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 08/2020 para la *"ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA FERMENTACIÓN – PLANTA DE MAURICIO JOSÉ TROCHE"* ID N° 381.686, al verificarse que ninguna de las ofertas reúne las condiciones exigidas para este llamado, conforme al Art. 30, inc. b) de la Ley 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*.

Que, por Memorándum de fecha 04 de setiembre de 2020, el Comité de Evaluación remite el Informe de Evaluación, la carpeta de antecedentes y las ofertas de las empresas a la Dirección Operativa de Contrataciones.

Que, por Nota Interna DOC N° 315/2020 de fecha 04 de septiembre de 2020, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el Informe de Evaluación elaborado por el Comité de Evaluación de Ofertas y los antecedentes del llamado a la Dirección Jurídica, para la obtención del dictamen jurídico correspondiente.

Es fotocopia del original obrante en el Archivo de la Dirección Jurídica

RESOLUCIÓN PR / DL N° 305/20

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 08/2020 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA FERMENTACIÓN – PLANTA MAURICIO JOSÉ TROCHE"*, **ID N° 381.686".**

Que, por Nota Interna DJU/531/2020 de fecha 09 de setiembre de 2020, la Dirección Jurídica manifiesta que en su generalidad las etapas del procedimiento establecidas por las normas que regulan las *"Contrataciones Públicas"* han sido cumplidas y menciona que: *"...el Comité de Evaluación certifica que la oferta de la firma propuesta para la adjudicación se ajusta a los requerimientos legales, financieros y técnicos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones, como así mismo resulta económicamente conveniente a PETROPAR conforme a las estimaciones previstas a este efecto".*

Que, por Nota Interna DOC/325/2020 de fecha 09 de setiembre de 2020, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el expediente de referencia a fin de proseguir con los trámites que correspondientes.

Que, la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* dispone:

Artículo 26.- *"La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comités de evaluación en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta ley y reglamento".*

Artículo 27.- *"Comités de Evaluación. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la Licitación Pública. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio".*

Artículo 28.- *"Con base en el informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas,. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros 20 días calendario, debiendo constar la adjudicación en un Acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendarios siguientes a su emisión. Contra la Resolución que contenga*

RESOLUCIÓN PR / DL N° 305/20

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 08/2020 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA FERMENTACIÓN – PLANTA MAURICIO JOSÉ TROCHE"*, **ID N° 381.686".**

la adjudicación, los oferentes podrán protestar en los términos de los Artículos 79 y 81 de esta Ley".

Que, el Artículo 22 de la Ley Nº 1182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14 de la Ley N° 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza".*

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en el ámbito de su competencia, tiene la facultad de adjudicar el presente llamado.

POR TANTO:

En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Nº 1182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"* modificada por la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo";*

EL PRESIDENTE DE PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:

Artículo 1°.- ADJUDICAR el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 08/2020 *"ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA FERMENTACIÓN – PLANTA DE MAURICIO JOSÉ TROCHE"*, ID N° 381.686, a la firma AQUA GROUP, por un monto total de G. 57.000.000 *(Guaraníes cincuenta y siete millones)* incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme al siguiente detalle:

1) AQUA GROUP S.A.								
Ítem	**Descripción del Bien**	**Unidad de Medida**	**Presentación**	**Cantidad**	**Marca**	**Procedencia**	**Precio unitario (IVA incluído)**	**Precio total**
6	Antiespumante para fermentación alcohólica	Kilogramos	BIDON	2.000	ADOX 377	ARGENTINA	28.500	57.000.000
							Total	**57.000.000**

Artículo 2°.- DECLARAR DESIERTO los ítems 1, 2, 3, 4, 5 y 7 de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 08/2020 para la "Adquisición de Insumos para Fermentación – Planta de

RESOLUCIÓN PR / DL N° 305/20

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 08/2020 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA FERMENTACIÓN – PLANTA MAURICIO JOSÉ TROCHE"*, **ID N° 381.686".**

Mauricio José Troche" ID N° 381.686, al verificarse que ninguna de las ofertas reúne las condiciones exigidas para este llamado, conforme al Art. 30, inc. b) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Artículo 3°.- ENCOMENDAR a la Dirección Operativa de Contrataciones la elaboración del contrato respectivo.

Artículo 4°.- ASIGNAR como encargada de administrar el contrato a la Gerencia de Producción de la Gerencia de Planta de Mauricio José Troche quien deberá informar, el inicio, la ejecución y la recepción definitiva respectivamente.

Artículo 5°.- AUTORIZAR a la Dirección Financiera, a efectuar los pagos correspondientes, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador del Contrato.

Artículo 6°.- IMPUTAR los gastos resultantes de esta Contratación en el Sub Grupo de Gasto 350 – *"Productos e Instrumentos Químicos y Medicinales"* del Presupuesto General de Gastos de PETROPAR del ejercicio 2020.

Artículo 7°.- REMITIR copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y su Decreto Reglamentario N° 2992/19.

Artículo 8°.- DISPONER que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 9°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DENIS LICHI
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa
Secretaría General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)